

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 110013103 043 2022 00253 00

Reunidos los requisitos legales y de forma que le son propios a la demanda de reconvencción, aunado que la misma fue presentada en el término señalado por el artículo 371 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

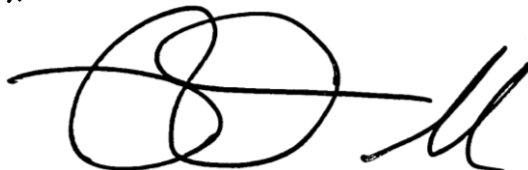
1.- ADMITIR la demanda de reconvencción prestada por el apoderado judicial de la demandada INTRAENERGY SOLUTIONS LTD¹ contra COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CRÉDITOS Y FIANZAS S.A.S. – AFIANCOL S.A.S.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada en reconvencción por el término legal de veinte (20) días (*inciso 2º del art. 371 del C.G.P.*).

3.- NOTIFICAR POR ESTADO la presente determinación al reconvenido COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CRÉDITOS Y FIANZAS S.A.S. – AFIANCOL S.A.S. y, respecto al retiro de copias, en consideración que la demanda fue presentada de manera virtual, por Secretaría, remítase el enlace del proceso para que la demandada en reconvencción descargue y/o consulte lo que estime pertinente.

Se reconoce al abogado **CARLOS SÁNCHEZ CORTÉS**, como apoderado judicial sustituto de la demandada principal - demandante en reconvencción, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución² conferido al citado profesional del derecho.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

¹ Archivo digital "13DemandaReconvencción", "23SubsanaciónDemandaReconvencción", "24AporteDocumentos", "25SubsanaciónDemandaReconvencción" y "26SubsanaciónDemandaReconvencción".

² Archivo digital "19SustituciónPoder".

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a829265ab7c14af43572565c9fedb18bed54eb79052465fc1a1902d12d029a9**

Documento generado en 12/01/2024 04:24:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**